



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL OASIS – NIT. 901.140.072 contra el BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT. 860.034.313-7. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00883-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería y otros, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, para que actúe como apoderada de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos allí estipulados con facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada.

2º. ENVIAR el Link a la apoderada para que pueda acceder al proceso.

3º. SUSPENDER el presente proceso tal como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso, por el término de veinte (20) días a partir de la ejecutoria del presente auto. Advirtiendo que los términos de ley, también quedan suspendidos.

4º. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.